



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



Comunidad de Madrid

**SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO, EL 2 DE
NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE EL CONSEJO DE
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA COMUNIDAD DE
MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) PARA EL TRASLADO DEL
EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN
DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24
DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
BUEN GOBIERNO**





Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



Comunidad de Madrid

SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO, CON FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) PARA EL TRASLADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

En Madrid, a 30 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D Fco. Javier Amorós Dorda, ejerciendo las funciones de Presidente por vacante del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante el Consejo), de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y en relación con el artículo 8, que atribuye al Presidente de dicho Organismo la representación legal e institucional del mismo.

De otra parte, Dña. Blanca Pinedo Texidor, en calidad de Viceconsejera de Presidencia, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 61/2018, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno, (BOCM. n.º 124 de 25 de mayo), y en virtud de la delegación de firma del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, atribuida en el artículo noveno de la Orden 1/2018, de 30 de mayo (BOCM. nº 130, de 1 de junio). Y en virtud del artículo 42 b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad, y el artículo 6 de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias, facultades y atribuciones que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto





Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



Comunidad de Madrid

EXPONEN

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 24, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Segundo.- Que el artículo 38, número 2, letra c), de la LTAIBG atribuye a la Presidenta del mismo, entre otras, la función de conocer de las reclamaciones que se presenten en aplicación del artículo 24 de la Ley.

Tercero.- Que la disposición adicional 4ª de la LTAIBG establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma corresponderá al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones y el sector público de éstas, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial.

Cuarto.- Que la citada disposición adicional 4ª, en su número 2, contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas atribuyan al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones referidas en el apartado anterior mediante la celebración del correspondiente convenio en el que se estipulen las condiciones en que aquéllas sufragarán los gastos derivados de esta asunción de competencias.

Quinto.- Que dando cumplimiento a las previsiones legislativas señaladas, el pasado 2 de noviembre de 2016 se suscribió un convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) para atribuir al Consejo el ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones del artículo 24 de la LTAIBG en los supuestos de resoluciones dictadas por su Administración y sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial.

Dicho Convenio fue objeto de una primera prórroga el 31 de octubre de 2017.

Sexto.- Que el apartado quinto de la cláusula cuarta del convenio prevé que el importe del pago se establecerá y determinará una vez finalizado cada año de vigencia del





Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno



convenio, liquidándose las cuantías correspondientes a las reclamaciones efectivamente tramitadas durante el citado periodo.

Séptimo.- Que, de conformidad con la cláusula quinta del citado instrumento de colaboración, el mismo tendrá una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse expresamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, mediante acuerdo de los firmantes emitido antes de la fecha de expiración.

Que ambas partes manifiestan su interés y voluntad de prorrogar el vigente convenio de colaboración en las mismas condiciones inicialmente acordadas.

Octavo.- Que, a tal efecto, las partes convienen en suscribir la presente prórroga al convenio, que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Duración de la prórroga.

La presente prórroga tendrá una duración anual, en los términos del artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, surtiendo efectos desde el día 2 de noviembre de 2018.

SEGUNDA. Especificaciones.

Las obligaciones asumidas por cada una de las partes permanecen inalterables.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman la presente prórroga en los términos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El Presidente en funciones
del Consejo de Transparencia y
Buen Gobierno**

La Viceconsejera de Presidencia

Documento firmado digitalmente por: BLANCA MARIA PINEDO TEXIDOR
Fecha: 2018.10.30 10:14:38 CET

Fco. Javier Amorós Dorda

Blanca Pinedo Texidor

